


REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO



**Fondo de Empleados
Comfenalco**



 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	
	Versión: 009 Página 2 de 33	

**REGLAMENTO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS COMFENALCO**

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. ACUERDO N° 08-01 DEL 2003

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD

ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE REGLAMENTO

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS

ARTÍCULO 6. POLÍTICAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 6.1. USUARIOS.

ARTÍCULO 6.2 REQUISITOS.

ARTÍCULO 6.3 RADICACIÓN

ARTÍCULO 6.4 CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 6.5 CAPACIDAD DE PAGO.

ARTÍCULO 6.6 MONTO DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO 6.7 TASAS DE INTERÉS.

ARTÍCULO 6.8 GASTOS.

ARTÍCULO 6.9 CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.10 FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 6.11 MODALIDAD DE LA CUOTA.

ARTÍCULO 6.12 GARANTÍAS.


ARTÍCULO 6.13. DEUDOR SOLIDARIO.

ARTÍCULO 6.14 OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES.

ARTÍCULO 6.15 SANCIONES

ARTÍCULO 7. RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 3 de 33

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN PARA PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

ARTICULO 12. OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO II

LÍNEAS DE CRÉDITOS

DIAGRAMA ILUSTRATIVO

CRÉDITOS DE CONSUMO

ARTÍCULO 12. LARGO PLAZO Y CORTO PLAZO.

ARTÍCULO 13. PRÉSTAMO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 14. PRÉSTAMO PARA COMPRA DE VEHÍCULO.

ARTÍCULO 15. PRÉSTAMO CREDI - YA.

ARTÍCULO 16. PRÉSTAMO CREDI – EXPRESS.

ARTICULO 17. PRÉSTAMO POR LIBRANZAS.

ARTICULO 18. CALAMIDAD DOMÉSTICA.

ARTÍCULO 19. PRÉSTAMOS A UNA CUOTA.

- ANTICIPO PRIMA DE SERVICIO.
- ANTICIPO PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

ARTICULO 20. BONOS

ARTICULO 21. COMPRA DE COMPUTADORES

ARTÍCULO 22. COMPRA DE CARTERA EXTERNA

CREDITOS DE VIVIENDA


ARTICULO 23. FINANCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

ARTICULO 24. COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA

ARTICULO 25. CANCELACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS

ARTICULO 26. CONSTRUCCIÓN EN TERRENO PROPIO

ARTICULO 27. CANCELACIÓN DE CUOTA INICIAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	
	Versión: 009 Página 4 de 33	

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO

ARTÍCULO 1°.

ACUERDO No. de 2003 (08-01)

Por el cual se adopta el reglamento de créditos para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO**


LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que “EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”, en desarrollo de su objeto social, debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezca este reglamento y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo al disponible para préstamo del “FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.

ARTÍCULO 2°. NORMATIVIDAD

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1.989, los Fondos de Empleados, prestarán los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, **en las modalidades y con los requisitos que establezca este reglamento** y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.
- La Resolución No. 1507 de Noviembre 27 de 2001 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, establece los criterios para la evaluación, clasificación y calificación, y, el régimen de provisiones de la cartera de créditos de las entidades vigiladas, que realicen operaciones activas de crédito y dicta además otras disposiciones.
- Por regla general y de conformidad con el Decreto Ley 1481 de 1.989.
- Ley 546 de 1999.
- Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y su modificación con la expedición de la Circular Externa 003 de la Supersolidaria del 13 de Febrero de 2013. Capítulo II.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	
	Versión: 009 Página 5 de 33	

➤ En el estatuto se señala como atribución de la Junta Directiva, expedir el Reglamento de Créditos.

CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a **2** meses.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con “ EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO “
- Diligenciar la solicitud y suministrar la información requerida.
- Acreditar capacidad de pago, correspondiente al 50% del nivel de endeudamiento, estipulado por la entidad responsable del descuento por nómina.
- Presentar el último desprendible de pago.
- Autorizar el descuento por nómina, por parte del asociado.
- Otorgar las garantías exigidas (Pagaré, seguros, codeudores, hipoteca, pignoraciones etc.).
- Anexar la documentación necesaria.


PARÁGRAFO 1: El monto máximo de los créditos del asociado a término Indefinido, no podrá exceder 3 veces el valor de los aportes sociales y ahorros permanentes, o hasta los seis (6) salarios básicos, sin sobrepasar los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el personal que tiene contrato a término indefinido con la entidad vinculante.

PARAGRAFO 2. Para los asociados con contrato a término fijo y pensionados, el monto máximo a prestar podrá ser el doble del total de sus aportes sociales y ahorros permanentes o hasta seis (6) veces su salario básico. Para el caso de contratos a término fijo, el plazo máximo de pago se determinará teniendo en cuenta sus ahorros a la fecha de terminación de su contrato.

ARTÍCULO 3°. CONCEPTO DE REGLAMENTO

- Colección de órdenes y reglas que rigen una cosa. (SINON.V. Regla)
- Ordenanza, estatuto, código, ley, norma precepto, mandato, regla.
- **REGLA**
 - Canon, estatuto, ley, norma, prescripción, reglamento.
 - Mandato, precepto, orden, guía, pausa, fórmula, método, reglamento

DEFINICIÓN: Con fundamento en lo anterior, podemos definir que un REGLAMENTO, es el conjunto de reglas que expide el órgano competente para garantizar la igualdad y equidad de los derechos y obligaciones de los asociados, fijando los requisitos y normas procedimentales, que permitan la toma de

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 6 de 33

decisiones, para el eficiente cumplimiento de sus objetivos, por ejemplo, la prestación de servicios de crédito a los asociados del Fondo de Empleados.

El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, y, es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 4°. CARACTERÍSTICAS DE UN REGLAMENTO

- Que sea claro, coherente y concordante con la Ley y el Estatuto
- Que establezca las reglas y procedimientos bien definidos, para la toma de decisiones y cumplimiento de sus objetivos.
- Que se garantice la igualdad de derechos y obligaciones.

ARTICULO 5°. OBJETIVOS: El presente reglamento de Créditos tiene como objetivos, establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y “EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del “FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”, y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

Tiene como objetivo fundamental determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento del crédito en FONCOMFENALCO.

Las disposiciones aquí contenidas, son de estricto cumplimiento y las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.


Las excepciones a las normas establecidas en el Reglamento del Crédito, solo podrán ser aprobadas por la Junta Directiva del Fondo, dejando clara constancia en la respectiva acta de las nuevas condiciones adoptadas; así como la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del mismo.

- **OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.** FONCOMFENALCO tendrá en la prestación del servicio de crédito los siguientes objetivos:


1. Prestar el servicio de Crédito a los Asociados, a través de las diferentes líneas de crédito, de acuerdo con las especificaciones de cada una de ellas y con las garantías respectivas.
2. Servir de intermediario, estableciendo convenios con diferentes entidades, que ofrezcan bienes o servicios para los Asociados y que mejoren el nivel de vida de los Asociados y su grupo familiar.

ARTICULO 6°. POLÍTICAS DE CRÉDITO

De conformidad con los principios y fines de la economía solidaria, son políticas de crédito del Fondo de Empleados de Comfenalco las siguientes:

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 7 de 33

- En armonía con el objeto social estatutario, el Fondo de Empleados prestará servicios de crédito a sus asociados, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de su familia, y, así mismo, propender por el logro de su bienestar social, económico y cultural.
- El servicio de crédito, será de alto contenido social, con tasas razonables dentro del mercado financiero, pero, con garantías suficientes, que permitan proteger al máximo, los intereses del Fondo y por ende el de sus asociados.
- Los recursos propios, derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de la cartera de crédito, en su mayor proporción serán invertidos en créditos al mayor número de asociados, en forma equitativa, para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de obtener recursos adicionales, derivados de los convenios, con la entidad que genera el vínculo de asociación o de recursos externos, obtenidos de entidades financieras.
- Serán beneficiarios de los créditos, los asociados que cumplan los requisitos y que acrediten capacidad de pago y solvencia, que le permitan atender razonablemente el pago de su crédito.
- Se nombrará un Comité de Evaluación de la Cartera de Créditos, y, la administración, supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
- En todo caso, la política de créditos del Fondo de Empleados de Comfenalco, se ajustará a las disposiciones legales vigentes, siendo de responsabilidad de los órganos de administración y control interno que incumplan las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Todo esto para garantizar la permanencia y transparencia del Fondo, como integrante del sistema de la Economía Solidaria.
- Se nombrará un comité de crédito que se encargará de analizar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación o improbación de los créditos de los miembros de la Administración de Foncomfenalco (Gerente y miembros de Junta Directiva). También se encargará de estudiar y recomendar a la Junta Directiva la pertinencia de cada línea de Crédito. Este comité de reunirá dos (2) veces al año ordinariamente o extraordinariamente cada vez que se requiera y estará conformado como mínimo por un miembro de Junta Directiva y dos (2) Asociados a Foncomfenalco, con formación a fin a la temática.
- Aplicar los principios cooperativos en general, y, especialmente los de equidad y mutualidad.
- Utilizar el crédito, como el mejor medio para fomentar el sentido de la cooperación entre los Asociados al Fondo.
- Prestar el servicio de crédito, principalmente con base en los recursos propios captados de los Asociados.
- Utilizar recursos financieros externos, en casos de necesidad comprobada y prevista.
- Orientar el crédito primordialmente a proyectos, que eleven el nivel económico, social y cultural de los Asociados.
- Colocar los recursos, de acuerdo con la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 8 de 33

- Proteger al máximo el patrimonio del Fondo, exigiendo las mejores garantías, sin que ello afecte el normal y oportuno servicio del crédito.
- Estar acorde con las necesidades del Asociado, de manera que se preste un servicio eficiente y oportuno.
- Tener como criterio básico, el de conceder préstamos al mayor número de Asociados, aplicando en consecuencia, normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio servicio.
- Garantizar controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos.
- Provisionar la cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los Asociados.

ARTÍCULO 6.1. USUARIOS. Podrán ser usuarios de los servicios de crédito de FONCOMFENALCO, todos los Asociados hábiles afiliados del Fondo, en los términos del presente Reglamento.

Se entiende por Asociado hábil, aquel que al momento de la solicitud, esté inscrito en el registro del Fondo y se encuentre al día en sus obligaciones con FONCOMFENALCO.

ARTÍCULO 6.2 REQUISITOS. Para solicitar el servicio de crédito en el Fondo, los asociados deberán reunir los siguientes requisitos:


- a. Tener el cupo y capacidad de pago exigidos.
- b. Diligenciar el formulario de solicitud de crédito diseñado por FONCOMFENALCO para tal fin.
- c. Garantizar satisfactoriamente el pago de las obligaciones y sus intereses.
- d. Presentar los documentos exigidos en los casos que se requieran.

ARTÍCULO 6.3 RADICACIÓN. Las solicitudes de crédito se presentarán en las oficinas del Fondo, donde se radicarán para su posterior estudio.

ARTÍCULO 6.4 CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios en el momento del estudio de otorgamiento del crédito:

- a. Que el Asociado no esté moroso en el pago de sus aportes y créditos, y, no se encuentre inhabilitado.
- b. La capacidad de pago del Asociado.
- c. El monto de los aportes sociales y ahorros permanentes.
- d. La solvencia del deudor y de los deudores solidarios, a través de variables como el nivel de endeudamiento, calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.
- e. La liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías.
- f. La evaluación de los antecedentes crediticios del solicitante (Expediente crediticio, hábitos de pago e historial en la Caja y en la empresa).
- g. La disponibilidad de recursos económicos del Fondo.
- h. Comportamiento crediticio del asociado a FONCOMFENALCO.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 9 de 33

ARTÍCULO 6.5 CAPACIDAD DE PAGO. En la aprobación de los créditos se tendrá especial atención, verificar el estricto cumplimiento de las normas, referentes a capacidad de pago establecidas en el presente reglamento.

Para establecer la capacidad de pago del Asociado y sus deudores solidarios se tendrá en cuenta:

El salario básico y la posibilidad de hacer efectivos los descuentos por cuotas de aportes sociales, ahorros permanentes y créditos actuales, más los descuentos de ley que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO, y demás Empresas vinculadas, deban hacer a sus trabajadores, por otros conceptos a cargo del Asociado, además, de las cuotas de los créditos que tenga el asociado en otras entidades.

PARÁGRAFO. A los asociados que trabajan regularmente en turno, se les tendrá en cuenta como ingresos, el salario promedio establecido por la Empresa que genera el vínculo de asociación, producto de ingresos por recargos y trabajos en festivos.

ARTÍCULO 6.6. MONTO DEL CRÉDITO. Un Asociado podrá obtener créditos, hasta por los montos establecidos en las diferentes líneas de crédito, previo cumplimiento de todos sus requisitos.

ARTÍCULO 6.7 TASAS DE INTERÉS. Las tasas de interés, se determinarán para cada línea de crédito en este reglamento, teniendo en cuenta, además, de las características de FONCOMFENALCO, y demás empresas vinculadas, las tasas existentes en el mercado. Las tasas de interés cobradas por el Fondo, serán fijadas por la Junta Directiva y publicadas y difundidas por la Administración de FONCOMFENALCO.

ARTÍCULO 6.8. GASTOS. Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados a FONCOMFENALCO, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, y otros, serán sufragados por el beneficiario del crédito.


ARTÍCULO 6.9 CONTRIBUCIONES. FONCOMFENALCO descontará a manera de contribución del asociado y por una sola vez sobre el monto del crédito, una cuota de administración la cual será determinada por el monto del crédito, que se utilizará para el mantenimiento y gastos de administración.

PARÁGRAFO 1. El valor de las contribuciones descontadas en cada crédito, podrá adicionarse al valor del crédito para su cancelación.

PARÁGRAFO 2. La totalidad de las deudas contraídas por los asociados, en todas las líneas de crédito, están amparadas en la eventualidad de que fallezca el asociado, en primer lugar por el Seguro de Cartera y en forma complementaria por los aportes y ahorros permanentes del asociado.

ARTÍCULO 6.10 FORMA DE PAGO. Las formas de pagos establecidas serán en su orden:

1. Mediante el descuento directo por nómina
2. Pago directo en Caja, para casos exclusivos de abonos extraordinarios voluntarios o descuentos no efectuados por novedad en la quincena respectiva.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 10 de 33

ARTÍCULO 6.11 MODALIDAD DE LA CUOTA. Para la cancelación de los créditos otorgados por el Fondo, se definen dos (2) formas de pago a saber: Pago Único y Cuota Fija.

- a. Pago Único: Se entiende como la amortización total a capital e intereses en una sola cuota.
- b. Cuota Fija: Son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas quincenal o mensualmente. A esta modalidad de cuota, se le podrán adicionar cuotas extraordinarias en casos especiales y en las formas previstas en el presente Reglamento, para cada una de las líneas de crédito.

PARÁGRAFO. Se podrá aceptar en la modalidad de la cuota del crédito, la inclusión de cuotas extraordinarias, por concepto de primas o mesadas adicionales, de acuerdo al monto establecido por la línea de crédito, sin sobrepasar el 50% del valor del crédito y teniendo en cuenta la línea de crédito utilizada.

ARTÍCULO 6.12. GARANTÍAS. Los créditos solicitados estarán respaldados por:

- a. Pagaré: Firmado en primer lugar, por el Asociado deudor principal.
- b. Deudor SOLIDARIO: Deberá ser Asociado de FONCOMFENALCO y tener capacidad para poder cubrir el pago de las cuotas del crédito del deudor principal en caso de ser necesario. El pagaré en señal de garantía deberá ser firmado antes del desembolso.

PARAGRAFO 1. La totalidad de las deudas contraídas por los asociados en todas las líneas de crédito, están amparadas, en la eventualidad de que fallezca el asociado, en primer lugar por el seguro de cartera y en forma complementaria por los aportes y ahorros permanentes del asociado.


PARÁGRAFO 2. Solo se exigirán garantías para los créditos cuyo monto sobrepasen el total de los aportes y ahorros permanentes que tenga el asociado. Si el monto sobrepasa el valor del total de los aportes y ahorros permanentes, se aplicará lo siguiente: Si el monto no es mayor a un (1) salario y medio mínimo mensual legal vigente, no se requerirá el deudor solidario; si el monto es mayor a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes en adelante, se requerirá de un (1) deudor solidario.

PARÁGRAFO 3. El asociado podrá constituir garantías diferentes al deudor solidario, previo estudio y aprobación por parte de la Gerencia y del comité de Estudio de Créditos.

PARÁGRAFO 4. Los créditos otorgados a los Asociados con contrato de trabajo temporal o término fijo, cuyo monto sobrepase sus aportes y ahorros permanentes, deberán tener como garantía la figura del deudor solidario quién deberá ser Asociado con contrato a término indefinido.

PARÁGRAFO 5. Los Asociados a FONCOMFENALCO que tengan la calidad de trabajador con contrato de trabajo temporal o a término fijo menor o igual a un (1) año en LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO, y demás empresas vinculada, tendrán todos los derechos establecidos en el presente reglamento, excepto en lo concerniente al monto adeudado, al momento de la finalización del contrato, éste deberá ser igual al monto acumulado en ahorro; a excepción de los casos de vivienda y vehículos para los que existe una garantía real del crédito.

ARTÍCULO 6.13. DEUDOR SOLIDARIO. El deudor solidario se compromete mancomunadamente con el Asociado, en el pago de los préstamos. El Fondo en caso de incumplimiento del deudor principal, podrá hacer efectiva la deuda a los deudores solidarios y su cobro se realizará siguiendo el procedimiento de cobranza.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 11 de 33

Para ser deudor solidario se debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Ser Asociado hábil.
- b. Tener capacidad para cubrir en caso de ser necesario la deuda del deudor principal.
- c. El codeudor solidario no podrá ser deudor solidario de más de dos personas.

PARAGRAFO 1. El Representante Legal no podrá servir de deudor solidario de ningún asociado.

PARAGRAFO 2. Un asociado hábil puede ser deudor solidario hasta de tres (3) créditos vigentes, si llena los requisitos y las garantías exigidas, y, su función será la de responder en forma solidaria y mancomunada con el asociado deudor.

PARÁGRAFO 3. La Gerencia deberá dar aviso oportuno a los deudores solidarios sobre cualquier atraso que tenga el deudor principal en el pago de sus obligaciones.

ARTÍCULO 6.14. OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES. Concedido y recibido el crédito, los Asociados quedan especialmente obligados a:


- a. Pagar el Capital y los Intereses estipulados en el respectivo pagaré, principalmente a través de descuentos por nómina.
- b. Autorizar a COMFENALCO o empresa vinculada, en caso de terminación del contrato, para que descuenta del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, u otros conceptos pagados, los créditos que tenga vigentes con FONCOMFENALCO.
- c. Asegurar que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- d. Cuando por cualquier circunstancia no se efectúen los descuentos de aportes, ahorros, cuotas de préstamos y otros, por el sistema de nómina o por el sistema de pago establecido, el Asociado está obligado a cancelar los valores dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al pago de la nómina, De no hacerlo, FONCOMFENALCO iniciará el proceso de Cobranza y si no se logra efectuar el cobro, Foncomfenalco, está en la facultad de descontar el valor en mora en la quincena siguiente.

ARTICULO 6.15 SANCIONES

A. **POR MORA EN LOS PAGOS:** El incumplimiento de los pagos de sus obligaciones crediticias, convenidos por el asociado, será causal para que el fondo pueda:

- a. Cobrar intereses de mora.
- b. Suspender el servicio de crédito al asociado.
- c. Iniciar el procedimiento de Cobranza.
- d. Suspender la aprobación de un nuevo crédito, por el mismo tiempo en que el asociado estuvo en mora del crédito anterior.
- e. Otras sanciones que la Junta Directiva considere pertinentes.

B. **POR FALSEDAD EN LA DOCUMENTACIÓN:** El asociado que presente documentos e información alterada o falsa, debidamente comprobada, para conseguir la aprobación de un crédito, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	
	Versión: 009 Página 12 de 33	

- a. Cobro inmediato del saldo del crédito adjudicado.
- b. Solicitud a la Junta Directiva de aplicación de la Expulsión de FONCOMFENALCO.
- c. Iniciar el procedimiento de Cobranza.

Estas sanciones aplican tanto para el asociado que intente, como para el que logre conseguir la aprobación de un crédito, presentando información fraudulenta.

C. POR LA NO CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS EN EL TIEMPO ESTIPULADO: El asociado que no constituya las garantías exigidas por el Fondo y contempladas en el Reglamento de Crédito, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a. Cobro inmediato del saldo del crédito adjudicado.
- b. Solicitud a la Junta Directiva de aplicación de la Expulsión de FONCOMFENALCO.
- c. Iniciar el procedimiento de Cobranza.

D. SANCIÓN EN CRÉDITOS APROBADOS NO DESEMBOLSADOS. Cuando un Asociado tramita un préstamo y antes de su desembolso informa que ya no lo tomará, deberá pagar el equivalente a un (1) día de salario mínimo legal vigente.


E. SANCIÓN EN CRÉDITOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS. Cuando un Asociado tramita un préstamo y después de su desembolso informa que ya no lo tomará, se le cobrarán los intereses generados entre el tiempo de liquidación y la devolución, con un tope mínimo de tres (3) días de salario mínimo legal vigente, valor que alimentará el fondo de Garantías.

ARTICULO 7°. RECURSOS ECONÓMICOS

- **APORTES:** Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.
- **AHORROS:** Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.
- **AHORRO VOLUNTARIO:** Esta modalidad de ahorro se podrá presentar en forma permanente, para lo cual el asociado deberá diligenciar un formato contrato de ahorro contractual, donde se autoriza el descuento sistemático por nómina, de la cuota de ahorro voluntario pactada, o en forma esporádica, caso en el que solo se hará necesario la consignación en la cuenta a nombre del Fondo en la entidad financiera respectiva y posteriormente hacer llegar el recibo de consignación para el registro contable de la transacción.

Requisitos para acceder a esta modalidad:

- Ser afiliado al Fondo de empleados.
- Estar ahorrando el porcentaje máximo estipulado como ahorro permanente de acuerdo a los estatutos.


 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 13 de 33

- El ahorro contractual sistemático, no podrá ser superior al 50% del salario mensual devengado por el asociado.
- El monto acumulado como ahorro contractual podrá ser retirado por el asociado, luego de haber transcurrido un período no inferior a seis (6) meses de iniciada esta modalidad de ahorro.
- Se reconocerá como interés por el ahorro contractual, el determinado por la Junta Directiva vigente; y este a su vez, deberá ser capitalizado sobre el mismo ahorro.
- Si el asociado luego de haber ingresado a la modalidad de ahorro contractual sistemático, desea suspender el descuento por este concepto, deberá avisar por escrito a las oficinas del fondo, con mínimo 1 mes de antelación.
 - **RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.
 - **RECURSOS DE LA EMPRESA:** En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación y demás empresas afiliadas, se acordará el monto de los recursos y su destinación, para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos, en beneficio de los asociados.

ARTICULO 8°. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

- **SOLICITUD DE CRÉDITO:** Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste "EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO", previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.
- **CAPACIDAD DE PAGO:** El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más del 50%, junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.
- **PRESTACIONES:** Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados, el asociado podrá gravar a favor de éste, las primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador, exceptuando las vacaciones.
- **PAGOS:** En todos los créditos otorgados, el asociado autoriza a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con "EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO", de acuerdo con el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina, para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del "FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO", el asociado deberá efectuar el pago directamente en la Tesorería del Fondo, en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del "FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO". Además de amonestaciones escritas.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 14 de 33

PARÁGRAFO 2: El el asociado durante sus vacaciones deberá continuar pagando su cuota periódica, en lo que hace referencia a los “aportes sociales y ahorros permanentes”, en cuanto a las obligaciones crediticias, la Junta Directiva ha determinado, otorgar un periodo de gracia en sus obligaciones, con el ánimo de propender por la atención de las necesidades familiares en esta época y al realizar la aplicación de este periodo de gracia, el asociado no entrará en mora.

- **GARANTÍAS:** Además de los aportes sociales y ahorros, los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones, que el asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito, de acuerdo con el monto del crédito.
- **SEGUROS:** Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado.
- **SANCIONES:** El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

ARTICULO 9°. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN PARA CRÉDITOS


El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito, junto con la documentación exigida en cada caso (Pagaré, seguro, codeudores y demás), la presentará en la respectiva oficina del Fondo, quien verificará los requisitos para su radicación, en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre el nivel de endeudamiento por parte del personal del Fondo de Empleados, capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez cobertura e idoneidad de las garantías, se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito y condiciones financieras del mismo.

PARÁGRAFO: Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas, al codeudor o codeudores, que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTÍCULO 9.1. PLAZOS PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO. Toda solicitud de crédito debe ser estudiada y definida en un tiempo máximo de cinco días (5) hábiles, después de su presentación. El dinero deberá entregarse en el tiempo estipulado, según el cronograma de desembolsos entregado al asociado al momento de contraer el crédito, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos y estén completamente constituidas las garantías exigidas y haya disponibilidad de recursos en la Tesorería del Fondo. Estos términos se podrán ampliar, si la solicitud requiere de un concepto previo de la Junta Directiva o cuando el Fondo no disponga de los recursos financieros suficientes, caso en el cual se dará trámite a los créditos dando prioridad a los de menor cuantía.

ARTICULO 10°. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 15 de 33

Gerente: Está facultado para aprobar y otorgar créditos cuyo monto, más los saldos insolutos de los créditos vigentes con el Fondo, no excedan la suma de tres veces el monto ahorrado o hasta seis veces su sueldo, para el caso de personas que tienen contrato a término indefinido, y, dos veces el monto ahorrado o hasta seis veces su sueldo, para las personas que tengan contrato a término definido, igual o inferior a un año y para los pensionados, previa consulta del nivel de endeudamiento.

La Junta Directiva deberá aprobar los créditos de los asociados que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento, si el crédito es solicitado por calamidad doméstica comprobada o por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO: El o la Gerente será personal y administrativamente responsable, por el otorgamiento de créditos, en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento, además de los empleados del Fondo

LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado, una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías.

➤ **INSTANCIAS DE APROBACIÓN.** Para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito, el Fondo dispondrá de las siguientes instancias:

LA GERENCIA. La Gerencia del Fondo está autorizada para aprobar todos los créditos de Corto Plazo y largo plazo dentro de las directrices de crédito que contemple el reglamento de crédito.


FUNCIONES. De la Gerencia en el otorgamiento de créditos:

- a. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito, que están bajo su responsabilidad.
- b. Revisar las solicitudes de crédito.
- c. Estudiar las solicitudes de créditos especiales y presentar sus recomendaciones a la Junta Directiva para su decisión.
- d. Estudiar y aprobar los créditos de los miembros del Comité de Control Social.
- e. Analizar el comportamiento de las diferentes líneas de crédito y proponer cambios para mejorar su desarrollo en beneficio de los asociados y de Foncomfenalco.

* **COMITÉ DE VIVIENDA.** Será el ente encargado de estudiar y aprobar todos los créditos de vivienda, y a su vez velar por la constitución de las garantías necesarias para el respaldo a estos recursos.

* **LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva está facultada para estudiar y decidir las solicitudes de crédito especiales, presentadas por los asociados, y que no se encuentren contempladas en el presente reglamento, y, decidirá sobre las recomendaciones previas presentadas por el Comité. La decisión tomada por la Junta Directiva, debe aparecer registrada en el acta de la reunión, explicando con claridad los argumentos que sustentan tal decisión. Sólo se tomarán como argumentos válidos, la urgente necesidad o calamidad doméstica comprobada del asociado. La decisión de aprobación es válida, solamente para una situación particular y no debe convertirse en práctica frecuente para los asociados, ni recurrente para el mismo asociado.

La Junta Directiva deberá aprobar además, todos los créditos solicitados por los mismos miembros de la Junta Directiva y por la Gerente.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 16 de 33

* RECURSOS HUMANOS. Será el ente encargado de avalar la capacidad de pago, de aquellos asociados que acrediten un Nivel de Endeudamiento superior al 50% , bajo las directrices particulares de cada caso.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES DE CREDITOS

- **COBRANZA DE LOS CREDITOS:** El Fondo de Empleados podrá dar por vencido, el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo, tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos, a través de las evaluaciones periódicas, conforme a las normas que regulan la materia.

- **RESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS**

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto, modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor, la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecer razonablemente, que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional, para regularizar el comportamiento de la cartera de los créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

En todos los casos deberá firmarse un nuevo pagaré, debido al cambio de las condiciones inicialmente pactadas en la aprobación del crédito.

PARÁGRAFO. Los Asociados que hayan reestructurado créditos no podrán solicitar nuevos créditos, hasta tanto no hayan cancelado cumplidamente el 50% del valor total del crédito reestructurado.


Se considerará reestructuración de un crédito en los siguientes casos:

- ❖ **REFINANCIACIÓN:**

El préstamo de libre inversión y/o cualquier otro préstamo, podrá ser refinanciado a una tasa equivalente a la DTF del mes + lo autorizado por la Junta Directiva. No se podrá hacer más de una refinanciación durante la vigencia del crédito, y, no se necesitará de la aprobación del comité de prestamos, ni deudor, si el ahorro respalda la deuda; ésta se podrá realizar dos meses después de adquirida la deuda, y, no implicará desembolso de dinero.

Los socios que ganen hasta 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes (**SMLMV**), y, su nivel de endeudamiento, no le permita pagar el crédito a tres años, podrán optar por ampliar el plazo de pago hasta por 5 años máximo, con una tasa de interés del DTF + lo autorizado por la Junta Directiva. Se podrán comprometer cuotas extras, sólo hasta los tres primeros años de amortización.

- ❖ **PRÉSTAMOS POR LINEAS PARA RECOGER SALDOS:**

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 17 de 33

Con el fin de no elevar el nivel de endeudamiento, se da la opción de unificar en una nueva deuda, un saldo de préstamo que se trae, mas un préstamo nuevo, bajo una misma línea de crédito.

❖ **AMORTIZACIÓN DE UN CRÉDITO A MENOR TIEMPO QUE EL PACTADO ANTERIORMENTE:**

Se permitirá financiar la deuda a un menor plazo del contraído inicialmente, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El nuevo plazo será el que determine las directrices de la nueva línea de crédito acogida.
- La tasa de interés será la vigente para la Línea de Crédito acogida.


ARTÍCULO 11. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12.1. RESPONSABILIDAD. Serán responsables personal y administrativamente, los miembros de cada estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes las recomiendan y aprueban; por esta razón, deben quedar escritos los nombres de estos funcionarios, en el documento de aprobación.

ARTÍCULO 12.2. EXPEDIENTE CREDITICIO. Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este Reglamento, FONCOMFENALCO deberá mantener en el expediente de crédito del Asociado, información personal y financiera completa y actualizada, de acuerdo con los formatos establecidos por el Fondo.

ARTICULO 12.3. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

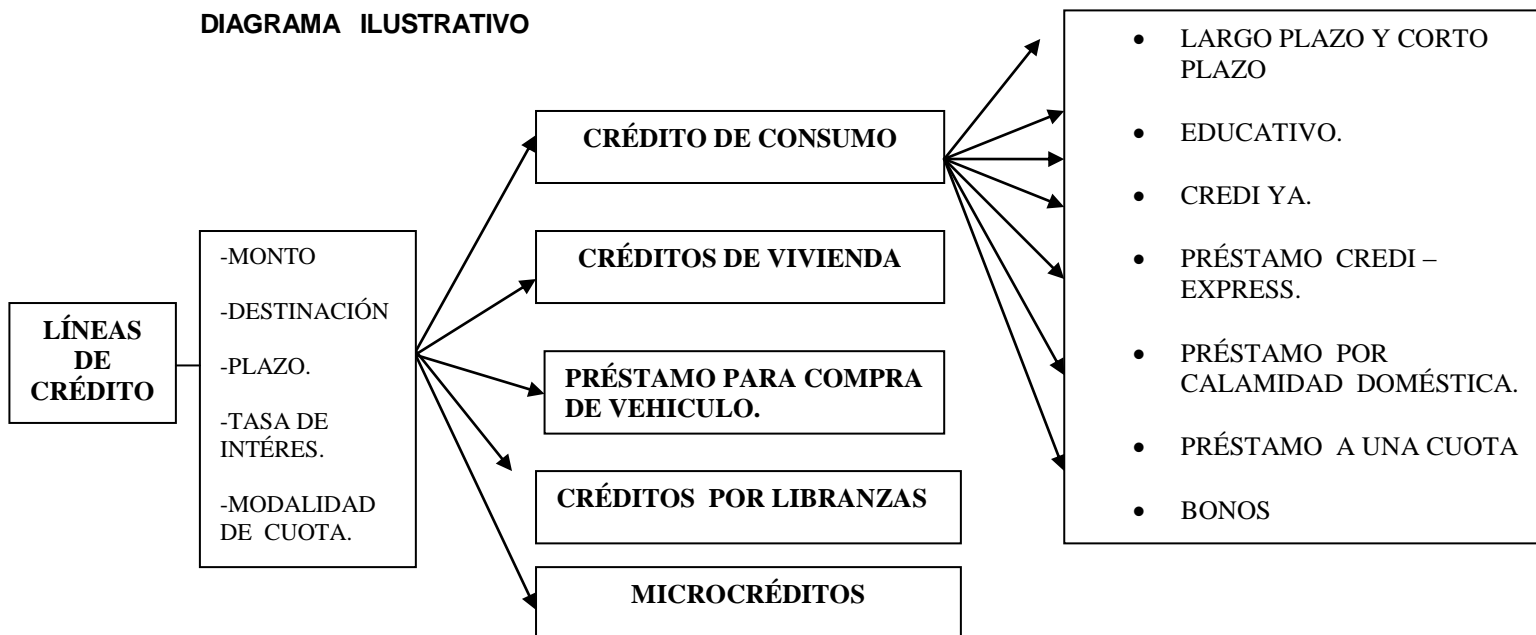
Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, la Junta Directiva tiene la competencia para aclararla y resolverla.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	

CAPITULO II

LÍNEAS DE CRÉDITO

DIAGRAMA ILUSTRATIVO



CRÉDITOS DE CONSUMO

Dentro de esta clasificación, cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, se pueden incluir:

ARTÍCULO 12. LARGO PLAZO Y CORTO PLAZO

MONTO:


- **CONTRATO INDEFINIDO:** Hasta tres veces lo ahorrado (sin sobrepasar cien (100) salarios mínimos legales vigentes) o hasta seis (6) veces su salario básico.

Parágrafo: Para solicitar el cupo de 2 hasta 6 veces el salario, es necesario que el asociado tenga una antigüedad de (1) un año.

- **CONTRATO FIJO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO:** Hasta dos veces lo ahorrado o hasta seis (6) veces su salario básico (sin sobrepasar cien (100) salarios mínimos legales vigentes). A la fecha de terminación del contrato, el asociado deberá respaldar su obligación con sus ahorros.
- **PENSIONADOS:** Hasta tres veces lo ahorrado o hasta seis (6) veces su salario básico (sin sobrepasar cien (100) salarios mínimos legales vigentes). Si el valor del préstamo supera sus ahorros deberá acreditar un codeudor con contrato a término indefinido.

PLAZO:

- **CONTRATO INDEFINIDO:** SUELDO 1 A 4 SMMLV: DE 1 A 60 MESES
SUELDO MAYOR DE 4 SMMLV: DE 1 A 48 MESES

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 19 de 33

- **CONTRATO FIJO:** DE 1 A 24 MESES. Para los asociados cuyos ahorros superen el valor del crédito a otorgar, tendrán un plazo máximo de 4 años para pagar su crédito.
- **PENSIONADOS:** DE 1 A 24 MESES Para los asociados cuyos ahorros superen el valor del crédito a otorgar, tendrán un plazo máximo de 5 años para pagar su crédito.

NOTA: En todos los casos, si se toma la opción de prestar hasta seis veces su salario básico, el codeudor será un asociado con contrato a término indefinido. Para el caso de los contratos a término fijo, también se podrán acreditar codeudores con contrato a término fijo, teniendo en cuenta que a la fecha de terminación del contrato los ahorros deberán respaldar su obligación.

TASA DE INTERÉS: La tasa a aplicar, al crédito otorgado por toda su vigencia, será la vigente al momento del préstamo.

- **DE 1 A 12 MESES:** DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.
- **DE 13 A 60 MESES:** DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.
- **INTERÉS DE MORA:** Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE CUOTA. Quincenal o Mensual, según sea el caso

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina y pago directo.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA:


Pagaré firmado por deudor, codeudor, hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados de vivienda a su nombre, pignoración en primer grado a favor del Fondo de Empleados de vehículo a su nombre y seguro.

PARAGRAFO 1. El asociado podrá solicitar un crédito a largo plazo aunque ya tenga uno vigente y no haya pagado el 50% del mismo. Este crédito se manejará con un plazo igual al crédito de libre inversión que tenga y podrá acceder a él siempre y cuando su capacidad de pago no exceda el monto establecido en el presente reglamento y su nivel de endeudamiento sea igual o inferior al 50%.

En caso de que este nuevo crédito supere el 50% en nivel de endeudamiento y no se exceda el 65% podrá ser autorizado por el departamento talento humano de la empresa que genere el vínculo de asociación.

PARAGRAFO 2. Aquellos asociados que tengan copado el cupo de crédito por la línea de libre inversión, podrán solicitar un crédito de carácter social a través de las líneas: Educativo y Libranza hasta por 10 SMMLV. El desembolso se realizará única y exclusivamente a la entidad que corresponda. En ningún caso se podrá consignar valores totales o parciales a favor del asociado.

En caso de que este nuevo crédito donde se autoriza un cupo adicional de 10 SMMLV supere el 50% en nivel de endeudamiento y no se exceda el 65% podrá ser autorizado por el Departamento Talento Humano de la Empresa que genere el vínculo de asociación y demás empresas vinculadas.

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 20 de 33

ARTÍCULO 13. PRÉSTAMO EDUCATIVO

DESTINACIÓN: Se entiende como gastos de educación el pago de matrículas, pensiones, o aquellos que se generen para facilitar el acceso a la educación.

PLAZO: HASTA DE 4 AÑOS, BAJO PREVIO ESTUDIO DE LA GERENCIA, CUANDO EL VALOR DEL CREDITO SUPERE LO AHORRADO EL % DE AHORRO DEBERÁ SER SUPERIOR AL 6%.

TASA DE INTERÉS: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

- **INTERÉS DE MORA:** Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual, según sea el caso

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina, y pago directo.

REQUISITOS PARTICULARES: El desembolso será girado a través de transferencia electrónica o cheque a la Entidad Educativa.

NOTA. SE PRESTARÁ HASTA EL 100% DE LA MATRÍCULA, PREVIO ESTUDIO DE CUPO DE CRÉDITO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

ARTÍCULO 14. PRESTAMO PARA COMPRA DE VEHÍCULO:

DESTINACION: exclusivamente para la compra de vehículo.

Para el caso de los contratos a término indefinido:

MONTO: Para el caso de los vehículos usados se podrá prestar hasta el 80% del valor comercial del mismo, si es vehículo nuevo hasta el 90%. No podrá en ningún caso exceder los cien (100) salarios mínimos legales vigentes.

PLAZO: 5 años

TASA DE INTERES: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

- **INTERES DE MORA:** Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.


MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual, según sea el caso.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina y pago directo.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTIA: Pignoración del vehículo a nombre de Foncomfenalco

REQUISITOS PARTICULARES:

- ✓ La persona que acceda a esta línea de crédito, no podrá solicitar préstamo de tipo libre inversión mientras exista saldo por esta modalidad.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	
	Versión: 009 Página 21 de 33	

- ✓ En caso de tener préstamo de libre inversión al momento de solicitar el crédito de vehículo, deberá obligatoriamente haber cancelado por lo menos el 40 % del mismo. La línea de crédito de vehículo no permitirá que se recojan saldos de préstamos anteriores.
- ✓ El vehículo quedará pignorado a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO-CARTAGENA. Todos los costos de legalización por este crédito, serán asumidos en su totalidad por el Asociado.
- ✓ El Asociado deberá estar afiliado al Fondo de Empleados de Comfenalco - Cartagena, como mínimo un año para acceder a este crédito.
- ✓ El socio deberá tomar un seguro particular, que será manejado por el FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO- CARTAGENA.

Para el caso de los contratos a términos fijos y pensionados, aplica lo siguiente:

- **MONTO MÁXIMO:** Para el caso de los vehículos usados se podrá prestar hasta el 80% del valor comercial del mismo, si es vehículo nuevo hasta el 90%. No podrá en ningún caso exceder los cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.

PLAZO: Hasta cinco (5) años

TASA DE INTERES: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

- **INTERÉS DE MORA:** Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual, según sea el caso

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina, y pago directo.

Además, deberá tener un codeudor interno, asociado al FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO-CARTAGENA

ARTÍCULO 15. CREDI YA

DESTINACIÓN: Es aquel que tiene como objetivo ayudar a subsanar una necesidad urgente del asociado.

MONTO: Hasta \$200.000.


PLAZO: El plazo máximo será de dos (2) meses.

TASA DE INTERÉS: TASA DE INTERES: DTF + DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

- **INTERÉS DE MORA:** Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual según sea el caso

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina y Pago Directo.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 22 de 33

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA.

REQUISITOS PARTICULARES

Nivel de autorización: En ningún caso podrá exceder el 55% del Nivel de Endeudamiento

Su desembolso no podrá exceder de un día hábil

Para poder acceder a otro crédito por esta misma línea deberá haber cancelado la anterior en su totalidad, no permite recoger saldos.

ARTÍCULO 16. PRÉSTAMO CREDI - EXPRESS:

- DESTINACIÓN: Crédito sin destinación específica para facilitar urgencias menores de los asociados.
- MONTO: Hasta 1½ salario mínimo mensual legal vigente.
- PLAZO: El plazo máximo será de 4 meses y medio.
- TASA DE INTERÉS: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.
- MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual.
- FORMA DE PAGO: Descuento por nómina y Pago Directo
- REQUISITOS PARTICULARES

Su desembolso no podrá exceder tres días hábiles.

Para poder acceder a otro crédito por esta misma línea deberá haber cancelado el 50% del anterior.

Nivel de autorización: El Gerente del fondo, Previa consulta Nivel de endeudamiento.


En caso de que este crédito supere el 50% en nivel de endeudamiento y no se exceda el 65%, podrá ser autorizado por el Departamento Talento Humano de la empresa que genere el vínculo de asociación y demás empresas afiliadas

ARTÍCULO 17. PRÉSTAMO POR LIBRANZAS:

DESTINACIÓN: Son créditos de tipo ordinario, donde previamente debe haber un convenio con el proveedor y políticas de descuento y pago, se maneja mediante la expedición de órdenes de servicios.

MONTO: Que esté dentro del cupo de crédito del asociado.

- PLAZO: MONTO DE 1 A 3 SMMLV: Hasta 1 año.
MONTOS MAYORES DE 3 SMMLV: Hasta 2 años.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 23 de 33

TASA DE INTERES: DTF + DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS, SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

- INTERES DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o Mensual

FORMA DE PAGO: Descuento por nomina y pago directo.

REQUISITOS PARTICULARES:

Forma de utilizarlo: el Asociado solo podrá adquirir las mercancías y/o servicios, en los establecimientos con los cuales tenga convenio el FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA.

Trámite:

- Solicitar una cotización con destino al FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA, de los elementos a adquirir o servicios a utilizar.
- Solicitar estudio y aprobación de libranza.
- Retirar en las oficinas del FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA (Analista), la orden de mercancía o servicios para presentarla al establecimiento.

ARTÍCULO 18. PRÉSTAMO CALAMIDAD DOMÉSTICA:

DESTINACIÓN: Se entiende por calamidad doméstica, cuando el asociado afronte situaciones de gravedad, para él o las personas que conforman su grupo familiar y dependen económicamente de éste, imposibles de prever y requieren solución inmediata.

MONTO: hasta cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes

PLAZO: De 1 a 24 meses

TASA DE INTERÉS: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

- INTERÉS DE MORA: El doble de la tasa pactada.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal


FORMA DE PAGO: Descuento por nómina.

REQUISITOS PARTICULARES: El primer mes será de gracia.

ARTÍCULO 19. PRÉSTAMOS A UNA CUOTA

Se denominan préstamos a una cuota todos los anticipos otorgados a los asociados única y exclusivamente de sus prestaciones sociales, excepto las Vacaciones

- **Anticipo de Prima de Servicio:**

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 24 de 33

Bajo esta modalidad se tendrá como monto máximo el valor de 15 días de salario; se cancelará en junio o en diciembre con una sola cuota y se pagarán los intereses del DTF + puntos QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ, hasta la fecha pago.

Se podrá anticipar con seis (6) meses de antelación.

NOTA: PARA EL CASO DE CONTRATOS A TERMINO INDEFINIDO SE PODRÁ ANTICIPAR HASTA EL 100% DE SU PRIMA DE SERVICIOS Y PARA EL CASO DE CONTRATOS A TERMINO FIJO SE PODRA ANTICIPAR HASTA EL 50% DE LA MISMA.

- **Anticipo de Prima de Antigüedad:**

Bajo esta modalidad se anticipará el 50% del valor de la prima causada a la fecha de la solicitud y se descontará en una cuota única para la fecha de cumplimiento del quinquenio, bajo la modalidad de descuento por nómina y se pagarán intereses de la DTF + puntos QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ, hasta la fecha de pago. Esta línea de crédito se encuentra habilitada para aquellos asociados que tienen este beneficio extralegal por parte de la empresa contratante.

ARTÍCULO 20. BONOS

MONTO: Hasta el 10% del salario básico del Asociado.

PLAZO: El plazo máximo será de tres de meses.

TASA DE INTERÉS: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

MODALIDAD DE LA CUOTA: quincenal o mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

REQUISITOS PARTICULARES: previa consulta del nivel de endeudamiento.

ARTICULO 21. COMPRA DE COMPUTADORES


MONTO: Que no exceda del cupo de crédito del asociado.

PLAZO: Corto Plazo: DE 1 A 12 MESES

Largo Plazo: MAYOR A 12 MESES HASTA 2 AÑOS

TASA DE INTERÉS: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

- INTERES DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	
	Versión: 009 Página 25 de 33	

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

REQUISITOS PARTICULARES:

Forma de utilizarlo: El Asociado solo podrá adquirir las mercancías y/o servicios en los establecimientos con los cuales tenga convenio el FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA.

Trámite:

- Solicitar una cotización con destino al FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA, de los elementos a adquirir o servicios a utilizar.
- Retirar en las oficinas del FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA (Analista), la orden de mercancía o servicios para presentarla al establecimiento.

ARTÍCULO 22. COMPRA DE CARTERA EXTERNA

JUSTIFICACIÓN: La creación de esta línea se da con el fin de garantizar la sostenibilidad de recursos colocados, así como el mantenimiento o continuidad de asociados, de igual manera para evitar la pérdida de competitividad ante terceros

MONTO: Hasta 50 SMMLV

PLAZO:

CONTRATO INDEFINIDO: Hasta 72 MESES

CONTRATO FIJO: DE 1 A 24 MESES. Para los asociados cuyos ahorros superen el valor del crédito a otorgar, tendrán un plazo máximo de 4 años para pagar su crédito.

PENSIONADOS: Hasta 72 MESES, con previo estudio del crédito.

TASA DE INTERES: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE CUOTA. Quincenal o mensual


FORMA DE PAGO: Descuento por nómina.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA:

Pagaré firmado por deudor, codeudor y seguro.

CONDICIONES MÍNIMAS PARA ACCEDER A ESTA LINEA DE CRÉDITO:

- Ser asociado hábil del Fondo y contar con una antigüedad mínima de 12 meses.
- Ahorrar el 10% de su salario por concepto de Ahorro Permanente (la condición aplica cuando el valor del crédito supera los ahorros). **NO APLICA PARA PENSIONADOS, ESTE AUMENTO SERIA OPCIONAL.**

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 26 de 33

- Entrega de certificado(s) expedidos por bancos o entidades similares vigiladas o en su defecto el Extracto correspondiente. El pago se girará directamente a la entidad, bajo ninguna circunstancia habrá desembolso directo para el asociado.
- Para esta línea el estudio se basará en la capacidad de pago, codeudores, y otros.
- La deuda total del afiliado incluido esta línea no podrá exceder los 100 SMMLV.
- Esta línea estará sujeta al estudio normal de un crédito, solicitando las exigencias necesarias para el respaldo de la misma: Antigüedad, comportamiento de pagos, y otros.
- El nivel de endeudamiento no podrá superar el 50%. En caso de superar el 50% deberá solicitarse autorización en el área de Talento Humano

ARTICULO 23. GENERALIDADES DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA

CONSIDERACIONES:

Foncomfenalco, dentro de sus consideraciones en lo que concierne al otorgamiento de créditos para adquirir vivienda tenemos contemplado los siguientes:


1. *Ley 546 de 1999: **Artículo 1º.-** Ámbito de aplicación de la Ley. Esta Ley establece las normas generales y señala los criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, ligado al índice de precios al consumidor y para determinar condiciones especiales para la vivienda de interés social urbana y rural. Declarado EXEQUIBLE de forma condicionada por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-955 de 2000.*
2. *Parágrafo.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, las entidades del sector solidario, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, las cooperativas financieras, **los fondos de empleados**, el Fondo Nacional del Ahorro y cualesquiera otra entidad diferente de los establecimientos de crédito, podrán otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real, UVR, con las características y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales.*

REQUISITOS GENERALES:

- Tener capacidad de pago, está ligada al nivel de endeudamiento permitido por la ley y autorizado por el área de talento humano de la empresa que genere el vinculo de asociación.
- El asociado interesado en acceder al crédito de vivienda deberá estar asociado al Fondo de Empleados con un tiempo mínimo de antigüedad de 18 meses consecutivos.

El Fondo otorgará créditos bajo sus modalidades de vivienda de la siguiente manera:

1. Si la Vivienda es nueva podrá prestar hasta el 90% de valor de la misma.
 2. Si la Vivienda es usada podrá prestar hasta un 80% del valor de la misma, el cual deberá ser certificado por el ente competente (Avalúo).
- Cuando el valor requerido por el asociado bajo la modalidad de vivienda se encuentre dentro del límite de su cupo de crédito (3 veces el valor ahorrado), éste seguirá el proceso

 <p>Fondo de Empleados Comfenalco</p>	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 27 de 33

ordinario de aprobación y desembolso según lo contempla el reglamento de crédito con la tasa pactada para compra o pago de hipoteca de vivienda y cuyo plazo será por cinco años, hasta por 120 salarios mínimos legales vigentes. Estos desembolsos no agotarán el Fondo Rotatorio de Vivienda y se manejarán por líneas de créditos diferentes y con los requisitos de legalización e hipoteca establecidos para la compra de vivienda.

- Cuando el Fondo Rotatorio de Vivienda se agote se suspenderá la recepción de créditos de vivienda hasta que este cuente con los recursos necesarios para aprobaciones futuras, quedando como única posibilidad el préstamo con recursos ordinarios, donde aplique de manera estricta las condiciones de crédito ordinarias (3 veces el valor ahorrado).
- El asociado deberá haber cancelado por lo menos el 30% de cualquier crédito ordinario poseído a la fecha de solicitud del crédito de vivienda para el caso de compra de vivienda de Interés Social y el 40% de cualquier crédito ordinario para el caso de compra de vivienda nueva o usada, cancelación de créditos hipotecarios y construcción en terreno propio.
- El asociado deberá presentar un codeudor asociado a FONCOMFENALCO y se deberá constituir hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados Comfenalco.
- El asociado podrá pactar cuotas extraordinarias durante los 8 (Ocho) primeros años de la vigencia del crédito.
- El asociado que tenga créditos de vivienda podrá solicitar créditos de libre inversión bajo las siguientes condiciones:
 1. Si al momento de la solicitud los ahorros del asociado cubren la obligación de vivienda, el saldo que tiene a favor entre ahorros y obligaciones, podrá solicitarlo en cualquiera de las líneas de créditos de Foncomfenalco, siempre y cuando, exista cupo disponible y capacidad de pago.
 2. Si al momento de la solicitud los ahorros del asociado, NO cubren la obligación de vivienda, el asociado podrá solicitar créditos hasta por 2 SMMLV bajo las modalidades de crediexpress, y credifacil, siempre y cuando exista cupo disponible y capacidad de pago.


Parágrafo: En ningún caso estas solicitudes podrán ser autorizadas cuando la suma de todos los créditos, resulte el valor máximo que Foncomfenalco puede autorizar a cada asociado: 100 (Cien) SMLV.

Se deberá presentar adjunto al formulario de crédito, previamente diligenciado, los siguientes documentos:

Para el caso de compra de vivienda nueva o usada, se deberá presentar constancia de la constructora o tercero interesado en enajenar el bien, donde se referencie el valor de la vivienda, ubicación, descripciones de la misma, Avalúo Comercial del inmueble, por un perito designado por el Fondo de Empleados y Certificado de Libertad y tradición del inmueble, expedido máximo con 8 (ocho) días de antelación.

En dado caso, el crédito sea aprobado, se deberá presentar en las oficinas de FONCOMFENALCO, antes del desembolso del crédito, la siguiente información:

1. Copia de la Promesa de Compraventa

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	
	Versión: 009 Página 28 de 33	

2. Pagaré debidamente Diligenciado
3. Presupuesto de gastos para la constitución de Nueva Hipoteca que incluye: Derechos Notariales.
4. Prodesarrollo departamental (Gobernación).
5. Beneficencia (Gobernación) para cuantía indeterminada.
6. Procultura (Gobernación).
7. Registro en Instrumentos Públicos.

Sin la presentación de los anteriores requisitos no existirá desembolso por parte de FONCOMFENALCO.

Para el caso de cancelación de Créditos Hipotecarios, el asociado deberá presentar el certificado de la entidad financiera respectiva, donde especifique el valor actual de la deuda; así mismo, se requiere presentar una solicitud dirigida a la entidad financiera a nombre del asociado, donde se solicite el valor presente mínimo a pagar, si se cancela la totalidad de la deuda a la fecha vigente.

En caso de ser aprobado el crédito, el asociado, deberá antes del desembolso, emitir una carta autenticada a la entidad financiera, donde se autorice, que luego de liberada la hipoteca, se constituya la nueva hipoteca en primer grado, a nombre del Fondo de Empleados Comfenalco, y, a su vez presentar el presupuesto de los siguientes trámites notariales, para la legalización del proceso:

- Impuesto para Cancelación de Hipoteca
- Prodesarrollo Departamental (Gobernación)
- Beneficencia (Gobernación)
- Procultura (Gobernación)
- Registro en Instrumento públicos
- Todo el valor adeudado, en el Impuesto Predial, si lo existiere
- Gastos para constitución de Nueva Hipoteca
- Derechos Notariales
- Prodesarrollo departamental (Gobernación)
- Beneficencia (Gobernación) para cuantía indeterminada
- Procultura (Gobernación)
- Registro en Instrumentos Públicos.


Sin la presentación de los anteriores requisitos, no existirá desembolso por parte de FONCOMFENALCO.

Todos los costos de legalización, impuestos, escrituración, hipoteca, son asumidos por el asociado y serán incluidos dentro del valor del crédito.

Cuando el crédito sea solicitado para la construcción de vivienda en terreno propio, se deberá presentar presupuesto discriminado de materiales y Mano de Obra, ésta no podrá ser superior al 30% del valor del crédito, así como la cotización de los materiales en la entidad en la cual se le girará el valor del crédito.

Cuando el asociado realice el crédito, para la cancelación de la vivienda de interés social, se deberá presentar la certificación o promesa de compra del inmueble, adjunto al formulario de crédito previamente diligenciado.

TRÁMITE:

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 29 de 33

- Presentar la solicitud de crédito para estudio, anexando las especificaciones y documentación requerida, según sea el caso (Financiación de vivienda de interés social, compra de vivienda Nueva o usada, cancelación de créditos hipotecarios y construcción).
- La Gerencia realizará estudio del caso anexando la documentación crediticia requerida ,Estado de Cuenta, Nivel de Endeudamiento actual y proyectado, proyección del Crédito), y, presentará al comité de Vivienda, para su aprobación.
- El comité de Vivienda, compuesto por la Gerencia, un asociado con conocimiento en el tema, un miembro de Junta Directiva y los asociados que la Junta Directiva designe, quienes evaluarán el caso y emitirán su decisión Final, previos requisitos establecidos, de acuerdo a la modalidad y a la disponibilidad presupuestal existente a la fecha.
- El Comité de Vivienda se reunirá cada dos meses, de manera ordinaria, extraordinariamente cuando sea convocado por la gerencia y siempre que un asociado a FONCOMFENALCO, solicite acceder a esta modalidad de crédito de Vivienda.
- La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva mensualmente el listado de los créditos aprobados por la línea de Vivienda.
- El asociado no podrá adquirir ningún compromiso que comprometa a FONCOMFENALCO, antes de recibir la PRE- aprobación del crédito por escrito.

ARTÍCULO 24. FINANCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
MONTO MAXIMO: 120 SMMLV.

TASA DE INTERES: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

GARANTIAS:

- Se deberá pignorar el bien en 1er grado a favor del Fondo.
- Un Codeudor asociado con contrato a término indefinido.
- Pagare debidamente diligenciado y firmado.
- Constitución de pólizas de seguro de vida, incendio y terremotos a favor de FONCOMFENALCO. Las cuales serán descontadas quincenalmente.


PLAZO: 10 AÑOS

FORMA DE PAGO: Quincenal, Descuento por nómina.

INTERESES MORATORIOS: El doble de la Tasa Pactada

ARTÍCULO 25. COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA

MONTO MAXIMO: 200 SMMLV.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	
	Versión: 009	
		Página 30 de 33

TASA DE INTERES: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

GARANTIAS:

- Se deberá pignorar el bien en 1er grado a favor del Fondo.
- Constitución de pólizas de seguro de vida, incendio y terremotos, a favor de FONCOMFENALCO. Las cuales serán descontadas quincenalmente.

PLAZO: 15 AÑOS

FORMA DE PAGO: Quincenal, Descuento por nómina.

INTERESES MORATORIOS: El doble de la Tasa Pactada.

ARTÍCULO 26.
MONTO MAXIMO:

CANCELACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS
200 SMMLV

TASA DE INTERES:

DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

GARANTIAS:

- Se deberá hipotecar el bien en 1er grado a favor del Fondo, inicialmente se deberá constituir la hipoteca en 2do grado hasta que se cancele la hipoteca en primer grado contraída a favor de la entidad Financiera; quedando pignorada en primer grado a nombre del fondo.
- Un Codeudor asociado con contrato a término indefinido.
- Pagaré debidamente diligenciado y firmado.
- Constitución de pólizas de seguro de vida, incendio y terremotos, a favor de FONCOMFENALCO. Las cuales serán descontadas quincenalmente.

PLAZO

CONTRATO INDEFINIDO:

10 años

CONTRATO FIJO:

10 años

FORMA DE PAGO:

Quincenal, Descuento por nómina.

INTERESES MORATORIOS:

El doble de la Tasa Pactada

ARTÍCULO 27.

MONTO MAXIMO:

CONSTRUCCIÓN EN TERRENO PROPIO


30 SMMLV

TASA DE INTERES:

DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

GARANTIAS:

- Dos Codeudores asociados de los cuales uno deberá tener bien raíz.
- Pagaré debidamente diligenciado y firmado.

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	
	Versión: 009 Página 31 de 33	

- Constitución de pólizas de seguro de vida, incendio y terremotos, a favor de FONCOMFENALCO. Las cuales serán descontadas quincenalmente.

PLAZO

CONTRATO INDEFINIDO: 4 años

CONTRATO FIJO: 3 años

FORMA DE PAGO:

Quincenal o Mensual por descuento por nómina.

INTERESES MORATORIOS:

El doble de la Tasa Pactada

ARTÍCULO 28.

MONTO MAXIMO:

TASA DE INTERES:

CANCELACION DE CUOTA INICIAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA

20 SMMLV

DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

GARANTIAS:

- Dos Codeudores asociados de los cuales uno deberá tener bien raíz.
- Pagaré debidamente diligenciado y firmado
- Constitución de pólizas de seguro de vida incendio y terremotos a favor de FONCOMFENALCO. Las cuales serán descontadas quincenalmente.

PLAZO

CONTRATO INDEFINIDO: 4 años

CONTRATO FIJO: 3 años

FORMA DE PAGO:

Quincenal, mensual, Descuento por nómina.

INTERESES MORATORIOS:

El doble de la Tasa Pactada

Observación: La Junta Directiva hace la siguiente observación: Al momento de tener una alta demanda de créditos por concepto de vivienda, tendrán prioridad los asociados que no tengan vivienda, en segunda instancia los más antiguos, y, seguidamente la política que se tenga que implementar, de acuerdo a las necesidades de nuestros asociados.

Elaborado por:


SENEY MARGARITA JIMENEZ ROMERO

Gerente

Revisado y Aprobado por:


JAIRO ROCHA MACIA
Presidente JD

REYNEL BITAR CASTELLÓN
Secretario JD (E)

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 32 de 33

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	25/07/2003	Creación del documento. Acta No 007 del 25 de julio de 2003.
002	03/02/2012	Se modificaron las siguientes aspectos: 1. Se eliminaron las líneas de crédito que ya no se están ejecutando en Foncomfenalco (tarjetas CINECO, recarga de celulares) 2. Se modificaron las garantías de los créditos. 3. Se modificaron de forma general las líneas de crédito así como las especificaciones de cada artículo de este reglamento.
003	25/07/2012	La Junta Directiva en pleno, realiza las siguientes modificaciones al reglamento de crédito para vivienda: - Se amplía el plazo de financiamiento para compra de vivienda de 5 a 8 años. - Durante los 5 primeros años se puede pactar cuotas extraordinarias con primas y vacaciones. - Se aumenta el porcentaje para compra de vivienda (90% para vivienda nueva y 80% para vivienda usada)
004	29/01/2013	La Junta Directiva en pleno, realiza las siguientes modificaciones al reglamento de crédito para vivienda: - Se amplía el tiempo de financiamiento para compra de vivienda nueva o usada, pasando de 8 años a 10 años. - Se aumenta el monto de préstamo a 200 SMLV - Se aumenta a 8 años el tiempo para pactar cuotas extraordinarias.
005	01/03/2013	Se adicional el parágrafo No 1, para la línea de compra de cartera externa, mediante Acta de Junta Directiva No 74, del 1 de marzo de 2013
006	02/08/2013	Se actualiza normatividad. Se adiciona parágrafo 2 en Artículo 8, sobre periodo muerto. Se elimina línea de vacaciones. Se elimina préstamo por tarjetas prepagos. Se adiciona antigüedad para la utilización de línea de compra de cartera. Se actualiza crédito vivienda. Mensaje sobre Tasa de Interés. Todos estos cambios fueron realizados mediante Acta No 81 de Junta Directiva del 2 de agosto de 2013.
007	23/05/2014	- Se elimina el último párrafo del artículo No 10. - Se adiciona en la línea de prima de Antigüedad, que el asociado al Fondo podrá acceder al 50% del valor de la prima que se haya generado a la fecha y después de los 2 años se puede prestar el 100% de lo ganado a la fecha, habiendo solicitado por primera vez el 50% según lo establecido en el reglamento. - Se amplía el plazo de financiación del crédito de vivienda de 10 a

 Fondo de Empleados Comfenalco	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha : 25/06/2015
	REGLAMENTO SOLICITUDES DE CRÉDITO	Versión: 009
		Página 33 de 33

		15 años. - Se elimina de las garantías del préstamo de vivienda y de vehículo el codeudor y el pagaré. Según acta 097 del 23 de mayo de 2014.
008	03/07/2014	Se elimina, dentro de la línea de prima de Antigüedad, que el asociado al Fondo podrá acceder al 50% del valor de la prima que se haya generado a la fecha y después de los 2 años se puede prestar el 100% de lo ganado a la fecha, habiendo solicitado por primera vez el 50% según lo establecido en el reglamento. Según Acta 098 del 03 de julio de 2014.
009	25/06/2015	Modificación No.1. Pensionados: - Se aumente a 3 veces lo ahorrado el cupo de crédito para los Asociados pensionados. - Se aumentó a 5 a años el pago de los créditos Modificación No.2. Crédito educativo: Se aumentó a 4 años el plazo para el pago de los créditos educativos y se colocó que cuando el valor del crédito supere lo ahorrado el % de ahorro deberá ser superior al 6%. Modificación No.3. Crédito vehículo: - Se aumenta a 80% el valor del crédito para la compra de vehículos usados. - Se disminuyó a un año la antigüedad para acceder a esta línea. Modificación No.3. Compra de cartera - Se amplía el tiempo de pago a 72 meses para los Asociados pensionados. - La condición de aumentar el ahorro al 10% para acceder a esta línea, en el caso de los pensionados sería opcional. Modificación No.4. Crédito de vivienda: Se añade literalmente el inicio de la ley 546 de 1999.